

2025



REGLAMENTO ESCOLAR CETIS 36

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL Y
DE SERVICIOS
JUAN JOSE DE LOS REYES MARTINEZ AMARO

Contenido

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES..... | 2 |
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... | 2 |
| CAPÍTULO II. GLOSARIO | 3 |
| CAPÍTULO III. IDENTIDAD INSTITUCIONAL | 3 |
| CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS..... | 3 |
| CAPÍTULO V. SUJETOS | 4 |
| CAPÍTULO VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 4 |
| CAPÍTULO VII. AUTORIDADES FACULTADAS PARA SU APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN..... | 4 |
| TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS..... | 4 |
| CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS ALUMNOS..... | 4 |
| CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS | 6 |
| TÍTULO TERCERO. PROHIBICIONES PARA LOS ALUMNOS | 7 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 7 |
| TÍTULO CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PADRES, MADRES O TUTORES..... | 7 |
| CAPÍTULO I. DERECHOS..... | 7 |
| CAPÍTULO II. OBLIGACIONES..... | 8 |
| TÍTULO QUINTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR | 8 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 8 |
| TÍTULO SEXTO. REGLAS PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL CETIS 36 | 8 |
| CAPÍTULO I. ACCESO | 8 |
| CAPÍTULO II. PERMANENCIA..... | 8 |
| CAPÍTULO III. SALIDA..... | 9 |
| TÍTULO SÉPTIMO. NORMAS DE SALUD Y SANITARIAS | 9 |
| CAPÍTULO ÚNICO | 9 |
| TÍTULO OCTAVO. SITUACIÓN ESCOLAR..... | 9 |
| CAPÍTULO I. INSCRIPCIÓN | 9 |
| CAPÍTULO II. REINSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN | 9 |
| CAPÍTULO III. BAJAS | 10 |
| TÍTULO NOVENO. CONDUCTAS SANCIONABLES, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES | 10 |
| CAPÍTULO I. CONDUCTAS SANCIONABLES | 10 |
| CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y DEBIDO PROCESO | 10 |
| CAPÍTULO III. SANCIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS | 10 |
| TRANSITORIOS..... | 11 |

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de establecer ejes rectores para una sana convivencia entre quienes integran la comunidad escolar del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 36 (CETIS 36), se expide el presente Reglamento Escolar. Este documento reconoce derechos, establece obligaciones y define normas de convivencia para el ALUMNO, así como para sus padres, madres o tutores y, en lo conducente, para la comunidad escolar. Su aplicación se orienta por los principios de inclusión, igualdad, equidad, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, identidad cultural, accesibilidad y atención a la diversidad.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto reconocer derechos y establecer normas de convivencia de observancia obligatoria para el ALUMNO del CETIS 36, así como para sus padres, madres o tutores, y para las personas integrantes de la comunidad escolar en lo que resulte aplicable, a fin de garantizar un ambiente digno, seguro y ordenado que favorezca el aprendizaje y la formación integral.

Artículo 2. Autoridades competentes para aplicar el Reglamento.

La aplicación, vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Reglamento corresponde a las autoridades del CETIS 36, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la normatividad de la Secretaría de Educación Pública y de la DGETI.

Artículo 3. Marco normativo aplicable.

En la aplicación del presente Reglamento se atenderá lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como demás disposiciones vigentes aplicables a la Secretaría de Educación Pública, la SEMS y la DGETI, priorizando el interés superior del adolescente y el enfoque de derechos humanos.

Artículo 4. Normas aplicables a personas servidoras públicas.

Los derechos, obligaciones, normas de conducta y, en su caso, responsabilidades del personal directivo, docente y de apoyo y asistencia a la educación del CETIS 36, se regirán por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, sin perjuicio de las medidas de intervención institucional que correspondan para garantizar la seguridad y bienestar del ALUMNO.

Artículo 5. Mejora constante del Reglamento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento deberán revisarse y actualizarse de forma periódica, con el propósito de fortalecer la garantía de derechos y asegurar que el proceso educativo se desarrolle en condiciones de seguridad, respeto y convivencia pacífica.

Artículo 6. El desconocimiento del Reglamento no exime de responsabilidad.

El desconocimiento del presente Reglamento no exime de responsabilidad a quien realice una conducta contraria al mismo.

CAPÍTULO II. GLOSARIO

Artículo 7. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Acoso escolar o bullying: acto u omisión que agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una persona dentro del contexto escolar.

II. Ajustes razonables: modificaciones o adaptaciones necesarias que permitan el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones, sin carga desproporcionada.

III. Ciberacoso: conductas de hostigamiento o intimidación mediante tecnologías de la información y comunicación.

IV. Comunidad escolar: conjunto de personas que integran el CETIS 36 (ALUMNOS, autoridades, docentes, apoyo y asistencia a la educación, y familias).

V. DGETI: Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

VI. Enfoque diferencial y especializado: atención acorde con características particulares y posibles condiciones de vulnerabilidad.

VII. Igualdad y no discriminación: principio que prohíbe distinciones injustificadas que obstaculicen el ejercicio de derechos.

VIII. Violencia de género: conductas basadas en el género que ocasionan daño o sufrimiento, incluyendo aquellas que afecten desproporcionadamente.

CAPÍTULO III. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 8. De la DGETI.

La DGETI es una institución educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, encargada de brindar el servicio educativo del nivel medio superior tecnológico, industrial y de servicios, con el objetivo de formar personas bachilleres técnicas que fortalezcan la cultura tecnológica y contribuyan al desarrollo económico y social del país.

CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS

Artículo 9. Principios de aplicación.

En la aplicación del presente Reglamento, el CETIS 36 observará los principios de igualdad y no discriminación, equidad de género, accesibilidad, universalidad y el interés superior del adolescente, así como la cultura de paz y la solución pacífica de conflictos.

Artículo 10. Derecho a la educación equitativa.

La educación que se imparte en el CETIS 36 será equitativa y pertinente, orientada a favorecer el acceso, tránsito, permanencia y egreso oportuno del ALUMNO, con especial atención a quien se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones de apoyo y ajustes razonables.

CAPÍTULO V. SUJETOS

Artículo 11. Calidad de ALUMNO.

Adquirirá la calidad de ALUMNO del CETIS 36 quien cumpla con los requisitos de ingreso, haya sido aceptado y realice oportunamente los trámites de inscripción o reinscripción, con los derechos y obligaciones que establezcan las disposiciones vigentes.

Artículo 12. Personas a quien se dirige el Reglamento.

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para autoridades escolares, personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, ALUMNOS, y padres, madres o tutores.

CAPÍTULO VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 13. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente ordenamiento rigen dentro de las instalaciones del CETIS 36, así como fuera de ellas cuando se realicen actividades escolares promovidas o autorizadas por el plantel que involucren a la comunidad escolar.

CAPÍTULO VII. AUTORIDADES FACULTADAS PARA SU APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 14. Autoridades que aplican el Reglamento.

La Oficina de Orientación Educativa será la primera instancia para atender situaciones relacionadas con la aplicación del presente Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Servicios Escolares, Subdirección, Dirección y el Comité de Cultura de Paz y Bienestar podrán reportar, valorar y, en su caso, determinar medidas conforme a sus atribuciones.

Artículo 15. Interpretación del Reglamento.

El Comité de Cultura de Paz y Bienestar del CETIS 36 será la instancia facultada para interpretar el contenido del presente Reglamento, tomando como ejes transversales el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y los enfoques diferencial e interseccional, garantizando la protección de derechos.

TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 16. Derecho a recibir copia del Reglamento.

Todo ALUMNO tiene derecho a recibir o tener acceso al presente Reglamento, con la finalidad de conocer sus derechos, obligaciones, normas de conducta y las consecuencias por transgredir sus disposiciones.

Artículo 17. Derecho a un ambiente seguro y libre de violencia.

El ALUMNO tiene derecho a integrarse y desarrollarse en un ambiente escolar seguro, digno y libre de discriminación y de cualquier forma de violencia, incluyendo acoso escolar, ciberacoso y violencia de género. La autoridad escolar implementará acciones de prevención, atención y canalización según proceda.

Artículo 18. Derecho al respeto de su integridad personal.

El ALUMNO tiene derecho al respeto de su integridad física, psicológica, moral y cultural por parte de todas las personas integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 19. Derecho a conocer instancias de atención.

El ALUMNO tiene derecho a conocer las instancias del CETIS 36 facultadas para recibir quejas, denuncias o inquietudes relacionadas con la convivencia escolar.

Artículo 20. Derecho al uso de instalaciones y servicios.

El ALUMNO tiene derecho a hacer uso de aulas, laboratorios, talleres y demás espacios escolares en los horarios establecidos, para el desarrollo de actividades académicas y formativas, conforme a las reglas de seguridad y control interno.

Artículo 21. Derecho a la igualdad de circunstancias y ajustes razonables.

El ALUMNO tiene derecho a recibir enseñanza en igualdad de condiciones. Cuando resulte necesario, se implementarán ajustes razonables para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Artículo 22. Derecho a información y orientación.

El ALUMNO tiene derecho a recibir información clara y oportuna sobre procedimientos administrativos y escolares, así como orientación educativa y académica.

Artículo 23. Derecho a conocer planes, programas y criterios de evaluación.

El ALUMNO tiene derecho a conocer los planes y programas de estudio, los objetivos de asignaturas y submódulos, y los criterios de evaluación y acreditación desde el inicio del curso.

Artículo 24. Derecho a expediente académico y resultados de evaluación.

El ALUMNO tiene derecho a que se integre y resguarde su expediente académico, y a recibir oportunamente los resultados de evaluaciones parciales, finales y de regularización.

Artículo 25. Derecho a regularización y acreditación.

El ALUMNO tiene derecho a acceder a las opciones de regularización extraordinaria y recursamiento conforme a la normatividad vigente, siempre que cumpla los requisitos establecidos.

Artículo 26. Derecho a documentación escolar.

El ALUMNO tiene derecho a recibir oportunamente documentos oficiales que acrediten su situación escolar, tales como credencial, constancias, boletas e historial académico, en los términos aplicables.

Artículo 27. Derecho a becas, seguro facultativo y servicios.

El ALUMNO tiene derecho a recibir información sobre becas, seguro facultativo y servicios complementarios (biblioteca, actividades culturales, deportivas y cívicas) disponibles en el CETIS 36.

Artículo 28. Derecho a justificar inasistencias y retardos.

El ALUMNO podrá justificar inasistencias y retardos dentro de los plazos y requisitos establecidos por el plantel. La justificación no exime del cumplimiento de actividades académicas necesarias para la acreditación.

Artículo 29. Derecho a solicitar salida del plantel.

El ALUMNO podrá solicitar autorización de salida por causas especiales o de fuerza mayor, conforme al procedimiento establecido por Servicios Escolares u Orientación Educativa; tratándose de menores de edad, con conocimiento del padre, madre o tutor.

Artículo 30. Derecho a protección de datos personales.

El ALUMNO tiene derecho a la protección de sus datos personales y a que el CETIS 36 garantice su tratamiento conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 31. Uso adecuado de instalaciones y material.

El ALUMNO tiene la obligación de hacer uso adecuado de instalaciones, mobiliario, equipo y material educativo del CETIS 36, en apego a las normas de control interno y seguridad.

Artículo 32. Conocer y cumplir el Reglamento.

El ALUMNO deberá conocer y cumplir el presente Reglamento y las normas de conducta aplicables durante su permanencia en el plantel o en actividades autorizadas.

Artículo 33. Convivencia respetuosa y libre de violencia.

El ALUMNO deberá conducirse con respeto hacia las demás personas, contribuyendo a un ambiente digno, seguro, libre de violencia y de discriminación.

Artículo 34. Cuidado de bienes personales y restricción de objetos no autorizados.

Es responsabilidad del ALUMNO cuidar sus bienes personales. Asimismo, deberá abstenerse de ingresar objetos innecesarios o no autorizados para las actividades escolares.

Artículo 35. Limpieza y cuidado de espacios.

El ALUMNO contribuirá a mantener limpias las áreas del CETIS 36 y a preservar el buen estado de las instalaciones.

Artículo 36. Trámites escolares y comunicación con familia.

El ALUMNO realizará personalmente sus trámites escolares y comunicará oportunamente a sus padres, madres o tutores asuntos relevantes sobre su trayectoria escolar.

Artículo 37. Identificación, asistencia y puntualidad.

El ALUMNO deberá identificarse con credencial vigente y asistir con puntualidad a clases y actividades, conforme al horario establecido.

Artículo 38. Uso de uniforme y equipo.

El ALUMNO deberá portar el uniforme reglamentario y, cuando corresponda, el equipo de seguridad requerido para talleres y laboratorios.

Artículo 39. Participación en protección civil y protocolos.

El ALUMNO participará en actividades de protección civil, simulacros y protocolos institucionales ante contingencias de salud, climáticas o de seguridad.

Artículo 40. Honestidad académica.

El ALUMNO deberá conducirse con honestidad académica en evaluaciones, trabajos y actividades, evitando prácticas que vulneren la integridad del proceso educativo.

Artículo 41. Permanencia en el plantel.

El ALUMNO deberá permanecer dentro del CETIS 36 durante el horario escolar; solo podrá salir con autorización conforme al procedimiento institucional.

TÍTULO TERCERO. PROHIBICIONES PARA LOS ALUMNOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 42. Prohibiciones generales.

El ALUMNO deberá abstenerse de realizar conductas que pongan en riesgo su integridad o la de terceros, o que afecten la convivencia escolar, tales como: ejercer acoso escolar o ciberacoso; realizar actos de discriminación o violencia de género; ingresar o consumir alcohol, drogas, tabaco o sustancias nocivas; portar armas u objetos peligrosos; falsificar documentos; salir del plantel sin autorización; realizar comercio o propaganda sin permiso; y cualquier otra conducta contraria al presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PADRES, MADRES O TUTORES

CAPÍTULO I. DERECHOS

Artículo 43. Derechos de padres, madres o tutores.

Los padres, madres o tutores tienen derecho a conocer el contenido del presente Reglamento, a recibir información académica y conductual del ALUMNO bajo su guarda y custodia, y a ser atendidos por las autoridades escolares, previa identificación, conforme a los procedimientos institucionales.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES

Artículo 44. Obligaciones de padres, madres o tutores.

Los padres, madres o tutores tienen la obligación de colaborar con el CETIS 36 en el acompañamiento educativo del ALUMNO, mantenerse informados de su situación académica y de salud, acudir puntualmente cuando sean requeridos, supervisar el cumplimiento de actividades y tareas, y proporcionar información relevante que pudiera afectar el desempeño o bienestar del ALUMNO.

Así mismo, los padres tienen la obligación de dar aviso referente a cualquier actualización sobre los datos personales de ellos como del alumno, tales como: cambio de número de contacto, dirección, estado del seguro facultativo del alumno, padecimientos o enfermedades crónicas o degenerativas, etc.

TÍTULO QUINTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 45. Orden, respeto y solución pacífica de conflictos.

La comunidad escolar deberá guardar el orden en actividades y espacios del plantel, conducirse con respeto y resolver conflictos privilegiando el diálogo, la mediación y la cultura de paz. Cualquier falta al Reglamento deberá informarse al área correspondiente para su atención.

TÍTULO SEXTO. REGLAS PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL CETIS 36

CAPÍTULO I. ACCESO

Artículo 46. Ingreso con uniforme y credencial.

El ingreso y permanencia del ALUMNO al CETIS 36 será con uniforme y credencial vigente, con la finalidad de fortalecer la seguridad, la identidad institucional y la protección de la comunidad escolar.

Artículo 47. Prendas adicionales y medidas de higiene.

No podrá negarse el acceso al ALUMNO por portar chamarra, abrigo u otra prenda sobre el uniforme. Asimismo, toda persona deberá respetar las medidas de higiene y seguridad que el plantel establezca.

CAPÍTULO II. PERMANENCIA

Artículo 48. Uniforme y seguridad en talleres y laboratorios.

Durante su estancia en el plantel, el ALUMNO portará el uniforme reglamentario. Para prácticas en talleres y laboratorios, deberá usar el equipo y medidas de seguridad requeridos; de no contar con ellos, podrá restringirse el acceso a la actividad por motivos de seguridad.

CAPÍTULO III. SALIDA

Artículo 49. Procedimiento para salida durante horario escolar.

La salida del ALUMNO durante el horario escolar se autorizará conforme a los procedimientos del plantel. Tratándose de menores de edad, se requerirá la presencia del padre, madre o tutor o la acreditación correspondiente, salvo casos urgentes debidamente justificados.

TÍTULO SÉPTIMO. NORMAS DE SALUD Y SANITARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 50. Condiciones de higiene y protocolo sanitario.

La comunidad escolar deberá acudir al CETIS 36 en condiciones adecuadas de higiene. En caso de enfermedades contagiosas o situaciones de riesgo sanitario, se aplicarán los protocolos correspondientes.

Artículo 51. Cuidado y limpieza de instalaciones.

Todas las personas integrantes de la comunidad escolar coadyuvarán en el cuidado y limpieza de las instalaciones, depositando residuos en contenedores, evitando dañar mobiliario y conservando los espacios en buen estado.

Artículo 52. Situaciones de emergencia.

Cualquier accidente, situación de riesgo o emergencia ocurrida en el plantel deberá comunicarse de inmediato a la autoridad escolar para su atención y canalización.

TÍTULO OCTAVO. SITUACIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I. INSCRIPCIÓN

Artículo 53. Inscripción.

Podrá inscribirse quien cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad escolar vigente. La inscripción se formaliza con la asignación de un número de control escolar.

CAPÍTULO II. REINSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 54. Reinscripción.

El ALUMNO tendrá derecho a reinscribirse al semestre inmediato superior conforme a los lineamientos vigentes, presentando la documentación y cumpliendo los plazos establecidos por el plantel.

Artículo 55. Evaluación, calificación y acreditación.

El ALUMNO tiene derecho a la evaluación ordinaria y, en su caso, a las opciones de regularización. La calificación mínima aprobatoria para acreditar una asignatura o submódulo será 6.0; la no acreditación se expresará con calificación 5, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III. BAJAS

Artículo 56. Baja temporal y baja definitiva.

La baja temporal y la baja definitiva procederán conforme a la normatividad de control escolar vigente. La baja temporal no excederá los plazos establecidos y se contabilizará dentro del tiempo máximo para concluir el bachillerato.

TÍTULO NOVENO. CONDUCTAS SANCIONABLES, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

CAPÍTULO I. CONDUCTAS SANCIONABLES

Artículo 57. Conductas sancionables.

Constituyen conductas sancionables, entre otras: introducir, vender o consumir alcohol, tabaco o sustancias prohibidas; ingresar bajo sus efectos; agredir física o psicoemocionalmente; participar en riñas; realizar amenazas, insultos o acoso; falsificar o alterar documentos; dañar instalaciones o equipo; realizar actos sexuales dentro del plantel; y cualquier conducta que perturbe el proceso educativo o vulnere la seguridad y convivencia escolar.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y DEBIDO PROCESO

Artículo 58. Garantías de debido proceso.

Previo a la imposición de una medida disciplinaria, se garantizará el derecho de audiencia del ALUMNO, la posibilidad de presentar manifestaciones y pruebas, la notificación a padres, madres o tutores cuando corresponda, así como la valoración contextual y proporcional de la conducta. Se evitará la revictimización y se protegerá la confidencialidad.

Artículo 59. Registro y comunicación.

Toda conducta contraria al presente Reglamento que amerite atención institucional se documentará en el expediente correspondiente, asentando hechos, acuerdos y compromisos. Asimismo, se comunicará oportunamente a padres, madres o tutores conforme al procedimiento establecido por el CETIS 36.

CAPÍTULO III. SANCIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS

Artículo 60. Sanciones aplicables.

Las sanciones serán proporcionales, respetuosas de derechos humanos y podrán incluir: admonestación verbal o escrita, reporte en expediente, servicio comunitario, asistencia a cursos o talleres, suspensión temporal, baja temporal o baja definitiva, conforme a la gravedad, contexto y reincidencia.

Artículo 61. Medidas restaurativas.

De manera prioritaria, se promoverán medidas restaurativas orientadas a la reparación del daño, la mediación, la conciliación, compromisos de no repetición y acciones formativas, siempre que ello no ponga en riesgo a posibles víctimas y sea procedente conforme al caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Comité de Cultura de Paz y Bienestar.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por las instancias internas competentes del CETIS 36 y su difusión a la comunidad escolar.

TERCERO. Cualquier modificación deberá realizarse bajo consulta participativa y aprobación del Consejo Escolar.